



C I R C U L A R CSJTOC23-87

Fecha: 27 de marzo de 2023

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS LABORALES, LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA CRISTINA LUCIA PEÑALOZA GONZALEZ."

Respetados Doctores:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remitimos copia del Oficio No.0165 del 15 de marzo de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ, secretario del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, donde informar que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2020, se declaró abierta la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora CRISTINA LUCIA PEÑALOZA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65633734; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.

Se advierte a los destinatarios de este oficio que, en caso de no existir demandas en contra de la deudora, abstenerse de dar contestación al presente requerimiento.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirla directamente al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué al correo electrónico j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se expide esta Circular, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidenta

c.c. Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo enunciado

ASDG/ampg

Circular No. 2